



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

MPSR-J
G. S. G.

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 22 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día miércoles de la fecha 22 de julio de 2020, el Expediente Administrativo N° 2019-49112 de fecha 21 de octubre de 2019, Informe N° 007-2019-MPSR-J/SGL/ALM-NEA de fecha 11 de noviembre del 2019, Informe N° 295-20219-MPSR-J/LOG/ALMA de fecha 28 de noviembre de 2019, Informe N° 1553-2019-MPSR-J/GEAD/LOGI de fecha 02 de diciembre de 2019, Oficio N° 130-2019-MPSR-J/GA de fecha 02 de diciembre de 2019, Carta N° 037-2020-MPSR-J/GA de fecha 10 de febrero del 2020, Informe N° 014-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 12 de febrero de 2020, Proveído N° 082-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 17 de febrero de 2020, Carta N° 026-2020-MPSR-J/GEIN /SGCIUMV-EINV de fecha 01 de julio de 2020, Proveído N° 278-2020-MPSR-J/GSG de fecha 01 de julio de 2020, Informe N° 0285-2020-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV de fecha 08 de julio de 2020, Dictamen Legal N° 291-2020-MPSR/J/GAJ de fecha 17 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 2.5 del Inciso 2 del artículo 80° del mismo cuerpo legal, refiere las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones compartidas; gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, (...), el mismo que guarda concordancia con el artículo 87° el mismo que precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2019-49112, de fecha 21 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N° 348-2019-JEFE/MREDESS.C.S.CONO SUR-J, suscrito por el Jefe de la Micro Red Cono Sur - Redes San Román, Médico Cirujano José W. Mamani Vilca, por donde solicita el mantenimiento preventivo del Centro de Salud Cono Sur, precisando que el establecimiento de salud cuenta con una infraestructura precaria (infraestructura de adobe) y necesita intervención para su mantenimiento;

Que, conforme se desprenden los documentos administrativos (el Informe N° 007-2019-MPSR-J/SGL/ALM-NEA de fecha 11 de noviembre del 2019, el Informe N° 295-20219-MPSR-J/LOG/ALMA de fecha 28 de noviembre de 2019, el Informe N° 1553-2019-MPSR-J/GEAD/LOGI de fecha 02 de diciembre de 2019, el Oficio N° 130-2019-MPSR-J/GA de fecha 02 de diciembre de 2019, la Carta N° 037-2020-MPSR-J/GA de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N° 014-2020-MPSR-J/GSG de fecha 12 de febrero de 2020, el Proveído N° 082-2020-MPSR-J/GSG,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de fecha 17 de febrero de 2020) se ha desarrollado actuaciones necesarias en atención a la solicitud de Mantenimiento de Centro de Salud Cono Sur, seguidos por el Jefe de la Micro Red Cono Sur – Redes San Román, Médico Cirujano José W. Mamani Vilca y el representante de organización Sr. Luis Alberto Palomino Cano;

Que, con Carta N° 026-2020-MPSRJ/GEIN/SGCIUMV/EINV de fecha 01 de julio de 2020, el Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, remite el Plan de Trabajo Denominado “Mantenimiento del Establecimiento de Salud Cono Sur Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno”, con un presupuesto de S/. 41,226.02 soles, plazo de ejecución 30 días, en estricto cumplimiento de las funciones de esta Sub Gerencia, en atención al requerimiento y solicitud del documento en referencia al Proveído N° 082-2020-MPSR-J/GSG, en la cual indica “Solicitud, Evaluación Técnica e Informe al Requerimiento para el Mantenimiento de Centro de Salud Cono Sur”;

Que, mediante Informe N° 0285-2020- MPSR-J/SGPF/DAV de fecha 08 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, remite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/ 41,226.02, para la ejecución del Plan de trabajo denominado “Mantenimiento del Establecimiento de Salud Cono Sur Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 291-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 17 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la autorización al ejecutivo la intervención con el Plan de Trabajo denominado: Mantenimiento del Establecimiento de Salud Cono Sur del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno, que cuenta con un presupuesto de S/ 41, 226.02 soles (CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 02/100 SOLES), con un plazo de ejecución del 30 día, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la donación a favor del ESTABLECIMIENTO DE SALUD CONO SUR del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno, por el monto de S/ 41, 226.02 (CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 02/100 SOLES), cuyo objeto es el mantenimiento de Establecimiento de Salud.

Artículo 2°.- DISPONER que el ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, realice la intervención al Establecimiento de Salud Cono Sur conforme a los instrumentos técnicos prescritos en parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal evalúe el Plan de Trabajo denominado: “Mantenimiento del Establecimiento de Salud Cono Sur del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno” para su aprobación conforme a sus funciones delegadas, con el objeto de hacer efectivo la intervención al Establecimiento de Salud.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notifique al establecimiento de Salud Cono Sur y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y su publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Suecachua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura
Establecimiento de Salud Cono Sur
Registro N° 909-2020-G.S.G.